# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.641 - 48 páginas

**SUMARIO** 

RESOLUCIONES



## Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060248790	Agosto 21	3	2024060248801	Agosto 21	21
2024060248791	Agosto 21	5	2024060248802	Agosto 21	23
2024060248792	Agosto 21	7	2024060248826	Agosto 21	25
2024060248793	Agosto 21	9	2024060248866	Agosto 21	29
2024060248795	Agosto 21	11	2024060248940	Agosto 22	34
2024060248796	Agosto 21	13	2024060248941	Agosto 22	37
2024060248797	Agosto 21	15	2024060248942	Agosto 22	39
2024060248798	Agosto 21	17	2024060248959	Agosto 22	43
2024060248799	Agosto 21	19			
	republic	cao	le Colom	DIA	



#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABLAZO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABLAZO, del municipio de MONTEBELLO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 139 del 07/09/1967 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 634 del 15/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABLAZO, del municipio de MONTEBELLO (ANT.), con Personería Jurídica número 139 del 07/09/1967 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.





#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Vatalina Munio	20.08.24		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales					
vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma					

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUADUALITO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUADUALITO, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 75 del 07/04/1994 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 24 del 23/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, y cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUADUALITO, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con Personería Jurídica número 75 del 07/04/1994 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Orga<mark>nismos Comu</mark>nales Secretaría de Particip<mark>ación y Cultura</mark> Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 20.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED, del municipio de MONTEBELLO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3240 del 21/10/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 311 del 04/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MERCED, del municipio de MONTEBELLO (ANT.), con Personería Jurídica número 3240 del 21/10/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.





#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Orga<mark>nismos Comu</mark>nales Secretaría de Particip<mark>ación y Cultura</mark> Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 20.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS, del municipio de CÁCERES (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2019060151335 del 29/08/2019 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 19/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, y cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS, del municipio de CÁCERES (ANT.), con Personería Jurídica número 2019060151335 del 29/08/2019 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU Cat

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORI DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORI, del municipio de SONSON (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2664 del 26/09/1977 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 205 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA NORI, del municipio de SONSON (ANT.), con Personería Jurídica número 2664 del 26/09/1977 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de O<mark>rganismos Com</mark>unales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera 20/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ACEQUIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ACEQUIA, del municipio de GÓMEZ PLATA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 454 del 24/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 166 del 07/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ACEQUIA, del municipio de GÓMEZ PLATA (ANT.), con Personería Jurídica número 454 del 24/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



#### RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de O<mark>rganismos Com</mark>unales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE
Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera

....

FIRMA

FECHA

20/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}

#### RESOLUCION No.

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON, del municipio de SONSON (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7810 del 05/11/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 131 del 19/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las podisposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOQUERON, del municipio de SONSON (ANT.), con Personería Jurídica número 7810 del 05/11/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera 20/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}

#### RESOLUCION No.

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, del municipio de SONSON (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6 del 30/01/1962 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 623 del 14/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION EN REFORMA A LOS ESTATUTOS.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las proposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL, del municipio de SONSON (ANT.), con Personería Jurídica número 6 del 30/01/1962 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.



#### RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE

Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera

FECHA

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES, del municipio de SAN FRANCISCO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 453 del 15/05/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 132 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FARALLONES, del municipio de SAN FRANCISCO (ANT.), con Personería Jurídica número 453 del 15/05/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



#### RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE

Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera

20/08/2024 Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

{PIE\_CERTICAMARA}

**FECHA** 

#### RESOLUCION No.

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 006104 del 02/10/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RETIRO, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR (ANT.), con Personería Jurídica número 006104 del 02/10/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.



#### RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE

Proyectó y Reviso Sandra Viviana Arias Herrera

FECHA

20/8/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

#### RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTIGUA, del municipio de PEQUE (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4419 del 15/02/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 50 del 26/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las prodisposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTIGUA, del municipio de PEQUE (ANT.), con Personería Jurídica número 4419 del 15/02/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

{PIE\_CERTICAMARA}



#### RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de O<mark>rganismos Com</mark>unales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 20/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

{PIE\_CERTICAMARA}



Radicado: S 2024060248826 Fecha: 21/08/2024

Tipo: RESOLUCIÓN



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, nombrada por el Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza No. 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 2. Que, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
  - "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
  - 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
  - g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";
- 3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, establece:
  - "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
- 4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Jedy Jedy

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".
- 5. Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es "liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".
- 7. Que el artículo 160 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, consagra las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de las que se encuentra la de "Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental".
- 8. Que el Centro Administrativo Departamental para el desplazamiento de los empleados y de los visitantes cuenta con nueve (9) ascensores distribuidos así: cuatro (4) por el costado oriental y dos (2) por el costado occidental para servidores y visitantes, uno (1) en el costado occidental para transporte de carga, uno (1) para uso exclusivo del Señor Gobernador y Secretarios de Despacho y uno (1) para uso exclusivo de la Asamblea Departamental, además tiene una Garaventa (plataforma inclinada para sillas de ruedas o salva escaleras) ubicada en la entrada principal de la Asamblea Departamental que funciona entre el primer y segundo piso para uso exclusivo de personas con problemas de movilidad reducida. Los ascensores prestan el servicio de desplazamiento aproximadamente quince (15) horas diarias de lunes a viernes.
- 9. Que se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el perfecto estado de los equipos, con el propósito de prolongar su vida útil y para prevenir daños que podrían dejarlos por fuera de servicio, afectando el desplazamiento de usuarios internos y externos para sus diferentes diligencias.
- 10. Que la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 860.025.639-4 tiene la exclusividad y es la única compañía autorizada para realizar labores de mantenimiento de Ascensores, Escaleras y Andenes Móviles marca Mitsubishi en Colombia, así como, la única compañía que puede comercializar, proveer, instalar y mantener los productos de la marca Mitsubishi en Colombia, según certificación expedida por la empresa MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION el 2 de enero de 2024, la cual se adjunta al Estudio Previo No. 15947.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

- 11. Además del mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso de contratación, MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. presta el servicio de atención de llamadas de emergencia las 24 horas del día para atender incidentes que pudieran presentarse en el transporte vertical del edificio, como atrapamiento, personas encerradas, mal funcionamiento de los equipos, objetos caídos en el pozo, o cualquier otro tipo de evento que puede presentarse. MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., también presta el servicio de acompañamiento técnico y administrativo cuando se requiere realizar actividades de instalación de elementos como cámaras, monitores o pantallas, sistemas de seguridad o cualquier elemento adicional que no hace parte constructiva de los equipos pero hacen parte de disposiciones de la administración.
- 12. Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la Secretaria de Suministros y Servicios contrate la "Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y Garaventa marca Mitsubishi instalados en el Centro Administrativo Departamental", de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo N° 15947 de 2024.
- 13. Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios suscribir el acto administrativo que justifica la presente contratación directa, dado que la competencia recae aún en esta dependencia; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.
- 14. Que el contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2024.
- 15. Que el valor del contrato es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$94.960.620) IVA INCLUIDO. Dicha suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014091	2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.LD	01/08/2024	\$94.960.620
No. RPC	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063353	2-1-2-02-008/174H/0-1010/C	20/08/2024	\$94.960.620

- 16. Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860.025.639-4 por ser el proveedor exclusivo para realizar las labores de mantenimiento de Ascensores marca Mitsubishi en Colombia, tal como consta en el certificado de exclusividad enviado por el fabricante MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION del día 02 de enero de 2024, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa bajo la causal de No pluralidad de Oferentes.
- 17. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta No. 054 del 5 de agosto de 2024 y del Comité de Orientación y Seguimiento llevado a cabo el día 13 de agosto de 2024 según acta No. 069, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860.025.639-4.
- 18. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova, y en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN

**HOJA NÚMERO 4** 

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA. identificada con NIT. 860.025.639-4 mediante Contratación Directa por tener la exclusividad de suministro y mantenimiento para los equipos de la marca Mitsubishi en Colombia, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato con la Sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., NIT 860.025.639-4, cuyo objeto es "Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y Garaventa marca Mitsubishi instalados en el Centro Administrativo Departamental" por un valor NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$94.960.620) IVA INCLUIDO, por un término de duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica - SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de SumInistros y Servicios
Departamento de Antioquia

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA //	1		FECHA	,
Revisó y Aprobó:	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento	frest.	(tingte)		2900/2	24
	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pa		ajustadó a I	as normas y	disposici <b>ó</b> nes	legales



RESOLUCION No.



(21/08/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH) EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA DONDE LA GERENCIA DE CATASTRO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ACTÚA COMO GESTOR CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 1100 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1620 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021, AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 1170 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 1040 del 08 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 746 del 06 de junio de 2024, expedidas por codazzi - IGAC, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, servicios públicos que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 79 de Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida", establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, la cual comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que la gestión catastral como servicio público con enfoque multipropósito se establece para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

Que el artículo 79 de Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, dispone que la gestión catastral será prestada, entre otros, por gestores catastrales, que estarán encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.



#### RESOLUCION No.



#### (21/08/2024)

Que el Decreto 1983 de 2019, determina en su artículo 2.2.2.5.6., que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral para la prestación del servicio público en su territorio y que el gestor catastral contratado deberá asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, define el Número Único Predial "NUPRE" así, "Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual."

Que el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020, establece con relación a la estructura del NUPRE que: "Los Gestores Catastrales, para la identificación de los predios en el territorio, deberán adoptar el Código Homologado de Identificación Predial, con la siguiente estructura:

#### "ABC-1234-DEFH

"Las tres (3) primeras letras (ABC), pertenecen al prefijo asignado por el IGAC a cada Gestor Catastral Habilitado.

"Los cuatro (4) dígitos (1234) que podrán tomar valores del O al 9 y las tres (3) letras siguientes (DEF) podrán tomar valores de las siguientes letras A, B, C, D, E, F, H, J, K, L, M, N, 0, P, R, S, T, U, W, X, V, Z.

Se eliminan las letras G, 1, A, V,  $\tilde{N}$  con el propósito de minimizar la posibilidad de error en el código, debido a la similitud con otras letras.

La definición de estas siete (7) posiciones, así como los mecanismos de generación aleatoria o secuencial y su asignación, estará a cargo del IGAC.

La letra final a la derecha (H), corresponde a un carácter de chequeo, utilizado con el objeto de poder validar la integridad del código restante.

La definición de los rangos que utilizaría cada ciudad y el significado de cada una de estas tres (3) posiciones estará a cargo del IGAC."



RESOLUCION No.



#### (21/08/2024)

Que el artículo 2 de la Resolución 1100 de 2021, modificada por la Resolución 1620 del 25 de octubre de 2021, ambas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- definió para cada uno de los municipios a cargo de los Gestores Catastrales, las series correspondientes a las siete (7) últimas posiciones del Código Homologado de Identificación Predial (CH) y entregarlas a los Gestores Catastrales para que las asignen a cada uno de los predios que se encuentren en sus bases de datos catastrales, disponiendo que los Gestores Catastrales que reciban bases con predios que tengan asignado Código Homologado de Identificación Predial (CH), deberán mantener el mencionado código previamente implementado.

Que de acuerdo con el CONPES 3958 de 2019, la interrelación del catastro con el registro se ha identificado como una necesidad recurrente que busca facilitar el intercambio, unificación, mantenimiento y acceso a la información, tanto catastral como registral, por parte de los actores del proceso.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en los municipios en los cuales la Gerencia de Catastro Departamental - Departamento de Antioquia es gestor catastral, siendo estos, ABEJORRAL, ABRIAQUI, ALEJANDRIA, AMAGA, AMALFI, ANDES, ANGELOPOLIS, ANGOSTURA, ANORI, SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANZA, APARTADO, ARBOLETES, ARGELIA, ARMENIA, BELMIRA, BETANIA, BETÜLIA, CIUDAD BOLIVAR, BRICEÑO, BURITICA, CACERES, CAICEDO, CALDAS, CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, CARACOLI, CARAMANTA, CAREPA, CARMEN DE VIBORAL, CAROLINA DEL PRINCIPE, CAUCASIA, CHIGORODO, CISNEROS, COCORNA, CONCEPCION, CONCORDIA, DABEIBA, DON MATIAS, EBEJICO, EL BAGRE, ENTRERRIOS, FREDONIA, FRONTINO, GIRALDO, GOMEZ PLATA, GRANADA, GUADALUPE, GUARNE, GUATAPE, HELICONIA, HISPANIA, ITAGUI, ITUANGO, JARDIN, JERICO, LA CEJA, LA PINTADA, LA UNION, LIBORINA, MACEO, MONTEBELLO, MURINDO, MUTATA, NARIÑO, NECOCLI, NECHI, OLAYA, EL PEÑOL, PEQUE, PUEBLORRICO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, REMEDIOS, SABANALARGA, SALGAR, SAN ANDRES DE CUERQUIA, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN JERONIMO, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, SAN JUAN DE URABA, SAN LUIS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN PEDRO DE URABA, SAN RAFAEL, SAN ROQUE, SANTA BARBARA, SANTA ROSA DE OSOS, SANTO DOMINGO, EL SANTUARIO, SEGOVIA, SONSON, SOPETRAN, TAMESIS, TARAZA, TARSO, TITIRIBI, TOLEDO, TURBO, URAMITA, URRAO, VALDIVIA, VALPARAISO, VEGACHI, VENECIA, VIGIA DEL FUERTE, YALI, YARUMAL, YOLOMBO, YONDO y ZARAGOZA, y para los predios registrados en la base de datos catastral conforme con lo previsto en la Resolución 1100 del 10 de agosto de 2021, modificada por la Resolución 1620 del 25 de octubre de 2021, ambas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-.



RESOLUCION No.



(21/08/2024)

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH). Adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) para los municipios ABEJORRAL, ABRIAQUI, ALEJANDRIA, AMAGA, AMALFI, ANDES, ANGELOPOLIS, ANGOSTURA, ANORI. SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANZA, APARTADO, ARBOLETES, ARGELIA, ARMENIA, BELMIRA, BETANIA, BETULIA, CIUDAD BOLIVAR, BRICEÑO, BURITICA, CACERES, CAICEDO, CALDAS, CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, CARACOLI, CARAMANTA, CAREPA, CARMEN DE VIBORAL, CAROLINA DEL PRINCIPE, CAUCASIA, CHIGORODO, CISNEROS, COCORNA, CONCEPCION, CONCORDIA, DABEIBA, DON MATIAS, EBEJICO, EL BAGRE, ENTRERRIOS, FREDONIA, FRONTINO, GIRALDO, GOMEZ PLATA, GRANADA, GUADALUPE, GUARNE, HELICONIA, HISPANIA, ITAGUI, ITUANGO, JARDIN, JERICO, LA CEJA, LA PINTADA, LA UNION, LIBORINA, MACEO, MONTEBELLO, MURINDO, MUTATA, NARIÑO, NECOCLI, NECHI, OLAYA, EL PEÑOL, PEQUE, PUEBLORRICO, PUERTO BERRIO, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, REMEDIOS, SABANALARGA, SALGAR, SAN ANDRES DE CUERQUIA, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN JERONIMO, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, SAN JUAN DE URABA, SAN LUIS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN PEDRO DE URABA, SAN RAFAEL, SAN ROQUE, SANTA BARBARA, SANTA ROSA DE OSOS, SANTO DOMINGO, EL SANTUARIO, SEGOVIA, SONSON, SOPETRAN, TAMESIS, TARAZA, TARSO, TITIRIBI, TOLEDO, TURBO, URAMITA, URRAO, VALDIVIA, VALPARAISO, VEGACHI, VENECIA, VIGIA DEL FUERTE, YALI, YARUMAL, YOLOMBO, YONDO y ZARAGOZA en la base de datos catastral, de acuerdo con el listado dispuesto en el anexo 1 de la Resolución 1100 del 10 de agosto de 2021, modificada por la Resolución 1620 del 25 de octubre de 2021, ambas expedidas por expedidas por el IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL CÓDIGO HOMOLOGADO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL (CH). El Código Homologado de Identificación Predial (CH) se asumirá como Número Único Predial (NUPRE) solo para los predios interrelacionados en los municipios en los cuales la Gerencia de Catastro - Departamento de Antioquia es Gestor Catastral, relacionados en el artículo primero, en las bases de datos catastrales y registrales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020, la implementación del Número Único Predial (NUPRE) no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual

**ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN.** Remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los predios a interrelacionar. Remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial **(CH)** y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios activos de los municipios relacionados en al artículo primero en la base de datos catastral para los cuales se solicita la interrelación en las bases de datos registrales a través del Número Único Predial **(NUPRE)**.



RESOLUCION No.



(21/08/2024)

ARTÍCULO CUARTO. ADECUACIÓN TECNOLÓGICA. Se ordena la adecuación del Sistema de Información Catastral BCGS a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por ser éste un acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno, en correspondencia con lo determinado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 20211, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 21/08/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO

GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

República de Colombia

Proyectó:	Luis G. Gallego P. – Profesional Universitario - Gerencia de Catastro Departamental	21/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Prieto R Profesional Universitario - Gerencia de Catastro Departamental	21/08/2024

Radicado: S 2024060248940

Fecha: 22/08/2024







#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, en el sentido de anexar sedes alternas a la EDUCARES Institución Técnica en los municipios de Vegachí y San Roque del Departamento de Antioquia

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA.

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, en el sentido de anexar sedes alternas a la EDUCARES Institución Técnica en los municipios de Vegachí y San Roque del Departamento de Antioquia"

Que el artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que el artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

Que **EDUCARES Institución Técnica**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, no faculta EDUCARES Institución Técnica, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

Que el representante legal de **EDUCARES Institución Técnica**, mediante radicados 2024010105230 de 7/3/2024, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le autorice la apertura de una sede alterna en los municipios de Vegachí y San Roque – Antioquia.

Que la Dirección Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta las solicitudes para modificar la Licencia de Funcionamiento S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, y establece que de acuerdo a las visitas realizadas por la profesional Georgina Palacio Berrío, EDUCARES Institución Técnica cumple con los requisitos mínimos estipulados en la normatividad legal vigente, ya que las plantas físicas de los parque educativos en ambos municipios, cuentan con aulas aireadas, iluminadas, buenas baterías sanitarias, buenas zonas de esparcimiento, la plata física está conectada a una red wifi

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento Licencia de Funcionamiento S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, en su artículo primero en el sentido de anexar una sede alterna en el municipio de Vegachí, ubicada en el parque Educativo - Calle 50 # 49 – 16 y una sede alterna en el municipio de San Roque ubicada en el parque Educativo – Carrera 19 con Calle 21, a EDUCARES Institución Técnica.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, en el sentido de anexar sedes alternas a la EDUCARES Institución Técnica en los municipios de Vegachí y San Roque del Departamento de Antioquia"

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2021060091821 de 29 de septiembre de 2021, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida EDUCARES Institución técnica, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por anexo a sedes alternas en los Municipios de Vegachí y San Roque – Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al Representante Legal de EDUCARES Institución técnica, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ** 

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales	Frmo	16/8/2024		
Revisó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		16/8/2024		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos éjustado a las normes y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Fecha: 22/08/2024





#### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

#### **RESOLUCION N°**

Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento N° 2024060001093 de 18/01/2024 por cambio de representante legal al CEA CONDUGOMEZ del municipio no certificado de La Ceja - Departamento de Antioquia

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.3.6 del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial".

El CEA CONDUGOMEZ cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución N°2024060001093 de 18/01/2024 para ofertar el servicio de cursos de conducción en el municipio de La Ceja.

El representante legal FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ALZATE con c.c. 15.377.698

de La Ceja del CEA CONDUGOMEZ presentó mediante radicado 2024010198225 de 2024/05/03, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el cambio de representación legal a la escuela CEA CONDUGOMEZ quien la venía ejerciendo el Señor ALVARO SÁNCHEZ GARCIA con cc 13.800.678 para lo cual presentó actualización documental otorgado por cámara de comercio.

Revisada la información de solicitud de cambio de representación legal al CEA CONDUGOMEZ por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, fundamentan que se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento Resolución N°2024060001093 de 18/01/2024 del CEA CONDUGOMEZ en el sentido de autorizar el cambio de representación legal que a partir de la fecha de este acto administrativo queda a cargo del Señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ALZATE con c.c. 15.377.698 de La Ceja.

PARÁGRAFO: El CEA CONDUGOMEZ es propiedad de la razón social CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUGOMEZ S.A.S. – Nit: 900969474-1 con representación legal a nombre del señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ALZATE con c.c. 15.377.698 de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del CEA CONDUGOMEZ haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ullio

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

Secretario de Éducación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Onstian Ho Lesuw H	12/08/2024.
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		15-8-24
	mantes declaramos que hemos revisado el docun ites y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad		normas y disposiciones

Radicado: S 2024060248942 Fecha: 22/08/2024







#### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

#### RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis - Departamento de Antioquia

#### EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia"

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la institución. Además, mediante la Resolución Departamental N°2019060147269 del 02 de agosto de 2019, se le anexó varias sedes a la institución, entre ellas SAN ISIDRO (DANE 205036000113), SANTA RITA (DANE 205036000075), EL BARRO (DANE 205036000121), CIENAGUITA (DANE 205036000041). Así mismo, a través de la Resolución Departamental N°2023060005316 del 24 de febrero de 2023, se le anexó a la institución educativa, la sede C.E.R. LA CASCAJALA (205036000024).

Que la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020037624 del 13 de agosto de 2024, "Con base a la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Angelópolis, solicita realizar la siguiente reorganización de unas sedes educativas en dicho municipio, modificando los actos administrativos de reconocimiento de carácter oficial, en el sentido de desagregar sedes a un establecimiento y anexarlas a otro, así:

#### 1- DESAGREGAR DE:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
	1.4.0	205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA
$\{ \vdash \Box \cap$	12107171101611	205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
205036000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA SANTA RITA
Do	CIALLI	205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
ne	Jubii	205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

#### 2- ANEXAR A:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA
		205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
		205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

#### 3- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
		105036000097	I.E. SAN JOSÉ	URBANA	CL 9 -14 03
		205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia"

105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
	SAN JOSÉ	205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA

4- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000083	I.E. LOS ÁNGELES	RURAL	CORREG. LA ESTACIÓN
205036000083		205036000016	EL NUDILLO	RURAL	VDA. EL NUDILLO
		205036000270	PROMISIÓN	RURAL	VDA. PROMISIÓN
		205036000059	C.E.R. SANTA ANA	RURAL	VDA. SANTA ANA

Los libros legales y reglamentarios se trasladan al establecimiento donde se van a anexar las sedes desagregadas".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, en el sentido de desagregar las sedes C.E.R. LA CASCAJALA (DANE 205036000024), SAN ISIDRO (DANE 205036000113), SANTA RITA (DANE 205036000075), EL BARRO (DANE 205036000121), CIENAGUITA (DANE 205036000041) de la I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083) del Municipio de Angelópolis - Antioquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, en el sentido de agregar a la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis — Antioquia, las siguientes sedes: C.E.R. LA CASCAJALA (DANE 205036000024), SAN ISIDRO (DANE 2050360000113), SANTA RITA (DANE 205036000075), EL BARRO (DANE 2050360000121), CIENAGUITA (DANE 205036000041).

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.



**RESOLUCIÓN** HOJA NÚMERO 4

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Angelópolis -Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO CUARTO. En los documentos que expida la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) del Municipio de Angelópolis – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097) y al Rector(a) de la I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083) del Municipio de Angelópolis - Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

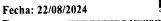
Mulio MAURICIO ALVIÁR RAMÍREZ

Secretario de Educación

NOMBRE DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Proyectó: 16/08/2014 Echavaral Dirección Asuntos Legales
DAVID EDUARDO CABALLERÓ GAVIRIA Revisó: Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Aprobó: Director de Asuntos Legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo escontramos ajustado a las responsabilidad lo presentamos para firma ntramos ajustado a las normas y

<del>Radicado: S 2024060248959</del>









#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

- A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.
- B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.
- C. Que la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional solicita con Radicado 2024020036081 del 5 de agosto de 2024 la actualización del manual de funciones del empleo con NUC 2000001145 Profesional Universitario, código 219, grado 02, adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Subsecretaría de Talento Humano Dirección de Personal, con el fin de ajustarlo a las necesidades del servicio de la dependencia y acorde a las funciones asignadas para su desempeño.
- D. Que de acuerdo con la justificación presentada por el organismo solicitante y el estudio técnico realizado, es pertinente realizar modificación al manual específico de funciones y de competencias laborales del empleo solicitado, en correspondencia a la necesidad del servicio y mejoramiento del mismo, sin que con ello se desnaturalice el empleo, pues las funciones corresponden a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece, en aras de contribuir en la ejecución de los procesos y procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:** 

RESOLUCIÓN Nº HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 2000001145, ID de planta 1980005718, en el cual se encuentra encargada en vacante temporal SANDRA MARGARITA SÁNCHEZ TRUJILLO, identificada con cédula 42773232, y cuya titular es LUNEY ROCIÓ SERNA GONZÁLEZ, identificada con cédula 43578755, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, así:

# I. IDENTIFICACIÓN Denominación del Empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02 Nivel Profesional Nro. de Plazas Seiscientos Veintinueve (629) Dependencia Donde se ubique el cargo

II. ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - DIRECCIÓN DE PERSONAL

Jefe Inmediato

Quien ejerza la supervisión Directa

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir desde los conocimientos propios del área y nivel de desempeño en la formulación y ejecución de acciones relacionadas con el ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar en la gestión y desarrollo del talento humano, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Realizar acciones que contribuyan a la provisión de empleos, la administración de personal, trámite de situaciones administrativas y retiro de los servidores públicos, según los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Verificar las acciones para la inscripción, actualización y cancelación del registro público de Carrera Administrativa de los servidores públicos del nivel central, de conformidad con los procedimientos y las normas aplicables.
- 3. Participar en las actividades para la gestión de la documentación y la operación de los diferentes sistemas de información y aplicativos destinados para la administración del personal, garantizando el registro y actualización de los datos conforme a los mecanismos definidos.
- Revisar, aprobar y firmar los certificados laborales que se expiden en la dependencia, de acuerdo con la información que reposa en la entidad y los parámetros establecidos.
- 5. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
- 6. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
- 7. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando

RESOLUCIÓN N° HOJA NÚMERO 3

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.

- 8. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
- 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

#### F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Modalidades de selección
- Plan Anual de Adquisiciones
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Sistema de compras y contratación pública
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Riesgos de la contratación
- Principios de la contratación estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Etapas contractuales
- Tipologías contractuales
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal

#### F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Gestión por procesos
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Estructura y armonización del MECI

#### F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Compilación y consolidación de datos
- Análisis de indicadores
- Generación de informes

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

#### F070-FUNCIÓN PÚBLICA

- Modelo de gestión humana por competencias: comunes, comportamentales, funcionales
- Plantas de personal: temporal, global, estructuradas, semiestructuradas
- Principios generales de la función pública y empleo público
- Empleo Público, noción y clasificación de los empleos
- Manuales de funciones y competencias laborales: nomenclatura, requisitos mínimos, equivalencias y alternativas
- Provisión de empleo: Provisión transitoria y definitiva. (Encargo, Provisionalidad), clases y procedimiento para nombramientos
- Sistemas de carrera: Ingreso y permanencia

#### F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación del problema
- Seguimiento y control de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación y planificación de actividades
- Elaboración de presupuesto
- Evaluación de proyectos

#### F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Concepto de servicio y principios básicos

Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos,

Sugerencias y Denuncias PQRSD

#### F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Generación de informes
- Herramientas ofimáticas
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Compilación y consolidación de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Análisis y procesamiento de datos

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES				
COMUNES	COMPORTAMENTALES			
<ul><li>Aprendizaje continuo</li><li>Orientación a resultados</li></ul>	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva			

RESOLUCIÓN N° HOJA NÚMERO 5

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un empleo de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

- Gestión de procedimientos
- Instrumentación de decisiones

#### VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA				
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración, NBC Psicología, NBC Ingeniería Administrativa y Afines, NBC Ingeniería Industrial y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada				
VIII EQUIVALENCIAS					

#### **VIII. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

ARTÍCULO 2° - El contenido de la presente resolución se comunicará a la servida pública correspondiente.

ARTÍCULO 3° - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Renies in Aces in Applicaments

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha	
Proyectó y Reviso	Equipo Empleo Público	Profesionales - Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	# KS. NG	16/08/24	
Revisó;	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializada - Despacho del Gobernador	10000 OHO10	21/8/2024.	
Aproba:	Alberto Medina Aguitar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Holleentry	\$1/00/14	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legajes vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

### República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"